



CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 086/2019

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DESP. GAMT.CITE N° 1690/2019 de 14 de agosto de 2019, el Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira remite al Concejo Municipal el Contrato de Adquisición de 2.510 Toneladas de Cemento Asfáltico 85/100 para la Const. Asfaltado de calles y vías Prov. Cercado, Licitación Pública Nacional N° 015/2019 Segunda Convocatoria, para su respetiva consideración.

Que, en virtud al numeral 35 del Art. 302 de la Constitución Política del Estado es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, el numeral 8 del Art. 16 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece como una atribución del Concejo Municipal: "Aprobar contratos, de acuerdo a ley Municipal".

Que, el numeral 25 del Art. 26 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal: "Suscribir contratos y convenios".

Que, conforme la Ley Municipal N° 033 de Contratos y Convenios, los Contratos del Gobierno Municipal emergentes de la modalidad de Licitación Pública, cuya cuantía sea mayor o igual a cinco millones de bolivianos, serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal mediante Resolución Municipal expresa, aprobado por el voto de la simple mayoría de los presentes en el plazo máximo de 15 días hábiles administrativos computables a partir de su recepción.

Que, el Ing. Geaffarth Murillo Gallardo miembro de la comisión de calificación del proceso de contratación con el visto bueno del Ing. Rodrigo Ichazo Castellanos remiten al presidente de la Comisión Técnica, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Concejo Municipal, un informe adicional del proceso de calificación donde se señala: "En el Certificado de Control de Calidad de la empresa Repsol del producto ofertado, en apartado de la **VISCOSIDAD 60°** donde se solicita reportar el dato, el oferente no reporta ningún dato, además en apartado **ENSAYO DE LA MANCHA HEPTANO-XILOL, (25% MAXIMO DE XILOL)**, del certificado de Control de Calidad de la empresa Repsol del producto ofertado, donde el oferente no coloca el **PORCENTAJE del XILOL (25% MAXIMO DE XILOL solicitado)** por lo tanto se verifica que la empresa no cumple con lo estipulado en el DBC."

Que, la Comisión Técnica, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial ha emitido el Informe N° 42/19 de fecha 02 de septiembre de 2019, donde se recomienda la emisión de una Resolución Municipal de aprobación de la suscripción del contrato, con sugerencias que merecen ser cumplidas por el Órgano Ejecutivo Municipal, informe que fue aprobado por el Pleno de Concejales.

Que, en virtud a lo señalado en el Informe de Comisiones, se deja establecido que la aprobación del Contrato no implica asumir responsabilidades que se relacionan con el Documento Base de Contrataciones, especificaciones técnicas, etc. Asimismo, se deja establecido que la responsabilidad directa de los documentos insertos corresponde a los funcionarios que fueron designados legalmente por el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Tarija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la suscripción y el Contrato de Obra Adquisición de 2.510 Toneladas de Cemento Asfáltico 85/100 para la Const. Asfaltado de calles y vías Prov. Cercado, por un monto de 22.730.560,00 Bs. (VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA con 00/100 BOLIVIANOS) entre el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija representado por el Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira y la Asociación Accidental Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la instancia competente, solicitará la actualización de los documentos presentados por la asociación accidental adjudicada, si corresponde.

PUBLICADA
Tarija, 30 de septiembre del año 2019



CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 086/2019



ARTÍCULO TERCERO. - El Concejo Municipal deja claramente establecido que la aprobación se realiza al cumplimiento del procedimiento de contratación, sin que ello implique asumir responsabilidades relacionadas con aspectos técnicos, legales ni administrativos que se relacionan con el Documento Base de Contrataciones, especificaciones técnicas, etc. Asimismo, se deja establecido que la responsabilidad directa de los documentos insertos, corresponde a los funcionarios que fueron designados legalmente para este cometido.

ARTÍCULO CUARTA. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes a su cargo.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Alfonso
Ing. Alfonso Raúl Lema Grosz
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Esther García Andrade
Sra. Esther García Andrade
CONCEJAL SECRETARIA

